

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO

Términos y condiciones para la aceptación a la invitación pública para conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativo

Septiembre de 2022

CONTENIDO

1.	DEFINICIONES	3
2.	OBJETO.....	9
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
4.	POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE	9
5.	NORMAS APLICABLES Y JURISDICCIÓN.....	13
6.	PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS TÉRMINOS DE USO DE LA PLATAFORMA	13
7.	NORMAS DE USO GENERAL	14
8.	INSCRITOS.....	17

RESPONSABILIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES

En razón a la exigencia legal consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen reglamenten o desarrollen, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, presenta los siguientes términos de uso del proceso de selección de personal operativo y del uso de la información para los procesos de selección para personal operativo de las investigaciones del DANE.

1. DEFINICIONES

En este documento se establece los "Términos y condiciones para los interesados en hacer parte del Banco de Prestadores de Servicios Operativos - BPSO" que regulan las reglas frente al tratamiento de la información que ingresen los interesados en formar parte del proceso para la conformación del BPSO con el fin de formar parte del equipo operativo mediante la posible celebración de un contrato de prestación de servicios administrativos y de apoyo a la gestión, con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de acuerdo con las necesidades de personal operativo de las investigaciones estadísticas que se desarrollan en la Dirección de Recolección y Acopio. Por favor, lea este documento atentamente.

Si no acepta estas Condiciones Generales, no podrá inscribirse a las invitaciones públicas para formar parte del BPSO. Para formar parte del proceso de conformación del BPSO usted declara la aceptación de los presentes Términos y condiciones con miras a la posible celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar actividades dentro de los diferentes operativos mediante los cuales el DANE – FONDANE cumple con su objeto misional y legal. DANE - FONDANE puede revisar estos términos y condiciones en cualquier momento, actualizando este documento.

Entiéndase de la lectura de la sigla "DANE" el nombre "Departamento Administrativo Nacional de Estadística" y FONDANE "Fondo Rotatorio del DANE". El presente aplicativo está conformado por el conjunto de inscritos que aceptan la invitación pública. Los inscritos son las personas naturales que aspiran a suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el DANE, para lo cual, participan en un proceso de conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos en la

entidad, aceptando los términos de uso dispuestos para tal fin a través del formulario de inscripción de su currículo en el aplicativo que se defina para tal fin.

A continuación, se transcriben las definiciones que se consideran necesarias para la cabal comprensión de las invitaciones públicas que se adelanten a través de las herramientas diseñadas para la conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas:

Formato de Inscripción: Formato virtual por el cual se realiza la postulación de candidatos por medio del proceso de auto consulta, donde los interesados evalúan desde su consulta personalizada las invitaciones públicas que se ajustan a su formación académica y experiencia laboral.

Invitación Pública: llamado público y abierto a la ciudadanía para formar parte del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) en los términos y condiciones previamente establecidos. Las invitaciones públicas podrán ser temporales, es decir, con un plazo establecido o permanentes, que promuevan de manera constante el registro masivo de personas interesadas en formar parte del BPSO.

Certificación Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, ésta deberá ser expedida por el organismo competente junto con sus antecedentes si es del caso.

A todo contratista que acredite el título profesional, a pesar de que exceda el estudio requerido en el perfil, se le exigirá matrícula o tarjeta profesionales, según sea el caso. Si la tarjeta profesional se encuentra en trámite, se le exigirá certificado de ello expedido por el organismo correspondiente.

Para los perfiles en que se exijan semestres universitarios y la certificación de educación formal sea por créditos académicos, se dividirá el tiempo total del plan de estudios por el número de total de créditos del programa, para calcular el número de créditos equivalentes al número de semestres requeridos

Certificación de la experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Número de Identificación Tributario - NIT. 3. Fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). 4. Relación de funciones desempeñadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o sociedad o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, (nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación contractual, precisando las actividades desarrolladas, las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año). No se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como "dedicación parcial"), así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. En ningún caso se aceptarán auto certificaciones en nombre de terceros, ni se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Cuando se presente como experiencia general aquella que sea adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones vigiladas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

Si el contratista obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se podrá computar a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

Si el contratista obtuvo su título profesional en vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Las prácticas laborales como requisito de grado podrán reconocerse como experiencia profesional en los términos de la Ley 2043 de 2020.

Documento: Escrito en el que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.

Documento errado: Es un documento que contiene información que no se corresponde con la realidad fáctica.

Documento falso: Un documento falso, es aquel que ha sido elaborado en todo o en parte o aquel que resulte de la adulteración de uno verdadero, que pueda dar origen en forma fraudulenta a un derecho u obligación, o servir para probar un hecho, y de cuyo uso pudiera resultar algún perjuicio. Elaborar un documento falso es constituirlo con los requisitos para que pueda tener efecto jurídico, como título de un derecho o de una obligación, o como prueba de un hecho. Adulterar un documento verdadero corresponde a la transformación material del documento legítimo en alguna de sus partes, al agregarle o quitarle palabras, cifras, etcétera, de modo que el documento exprese o atestigüe cosas distintas de las que expresaba o atestiguaba en su estado original.

Documento incompleto: Es el documento que carece de algún dato o información relevante para validar la información diligenciada en el aplicativo.

Documento público: Es el documento emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención.

Documento privado: Documento realizado entre particulares y en cuya elaboración no ha intervenido ningún funcionario público.

Educación Formal: Se aplica lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Educación para el trabajo y el desarrollo humano: Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 115 de 1994, es la se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de la Ley 115 de 1994; se imparte en instituciones públicas o privadas debidamente certificadas. Esta deberá ser acreditada en los términos del artículo 2.2.2.3.6. del decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Educación informal: Se aplica la definición establecida en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional; correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, así como en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia docente: Esta se encuentra definida en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el art. 7º. del decreto nacional 051 de 2018. Se debe tener en cuenta lo establecido en dichas normas o en las que las modifiquen. La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en la convocatoria para el rol correspondiente.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan relación con el objeto a contratar y sus obligaciones.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para la ejecución del objeto contractual. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. El tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, en contexto de las disposiciones legales que regulen la materia.

Ficha operativa para la recolección y acopio de la información de las operaciones estadísticas: Es el documento que contiene el alcance territorial de la OOE (nacional, departamental, municipal, urbana, rural), la precisión del número de personas que se requiere por rol, por municipio, el perfil (formación y experiencia relacionada o no) con el que deben cumplir las personas que ejerzan cada rol, el alcance de la tarea de cada uno de los roles definidos, las obligaciones con las que se debe cumplir, las actividades que se deben desarrollar y en caso de que aplique, las restricciones (con sustento jurídico u operativo) o recomendaciones para que puedan cumplir las actividades a desarrollar, los indicadores con los que se va a medir el desempeño de las personas que ejerzan cada rol y el plazo de ejecución, el valor total y la forma de pago del contrato (conforme esté establecido en la normatividad que determina la tabla

de honorarios, perfiles y convalidaciones de la entidad). Este instrumento incluye, además, el cronograma con los tiempos estimados para el proceso de identificación de personal requerido para las operaciones de recolección y acopio de información estadística.

Hoja de vida: Es todo el conjunto de datos personales, académicos y laborales pertinentes de un postulante inscrito en una convocatoria, los cuales deberán ser soportados documentalmente en por medio del formato de inscripción al momento de la aplicación.

No participación en el aprendizaje: Se entiende la no participación como la ausencia a las jornadas de entrenamiento o valoraciones a las cuales haya sido citado el inscrito verificado.

Núcleos básicos del Conocimiento - NBC: Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9. del decreto 1083 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Perfil: Conjunto de requisitos de formación académica, experiencia general, relacionada o específica, entre otros factores que debe tener un postulante para poder aplicar a una convocatoria dada y cumplir con el objeto contractual requerido por la entidad en el evento en que el postulante sea contratado.

Interesado: Persona que atiende la invitación pública para formar parte de la Base de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) en los términos y condiciones establecidos para tal fin.

Inscrito: Persona que atiende la invitación pública para formar parte de la Base de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) y se registra en los formularios o instrumentos definidos para su inscripción y postulación.

Inscrito verificado: Persona inscrita en la Base de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO), a la cual se le verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil requerido.

Habilitado: Persona inscrita en la Base de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO), a la cual se le verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil requerido y que superó satisfactoriamente la valoración de la apropiación del conocimiento.

Valoración de la apropiación del conocimiento: Se refiere a la realización de actividades, orientadas a valorar si los interesados inscritos dentro del BPSO apropiaron satisfactoriamente, mediante el aprendizaje autónomo o guiado, virtual o presencial, sincrónico o asincrónico, los conocimientos, las capacidades y las habilidades requeridos para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Prueba sumaria: Es una prueba que tiene la característica de presentar la existencia de un hecho, pero que no ha sido discutida por la parte contraria.

Términos y condiciones: Son todos los requisitos, derechos y deberes asociados al procedimiento para la conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas que se entienden aceptados por un inscrito en el momento de participar en una invitación pública. Así mismo, se contempla la aceptación por parte del interesado de la aprobación del tratamiento de uso de datos personales.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

2. OBJETO

Establecer y dar a conocer a los interesados, inscritos y demás usuarios, los principios y los mecanismos para el ingreso de datos en el aplicativo, las normas que rigen el procedimiento para la conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas y la forma de proteger los derechos de los ciudadanos cuya información es remitida ante el DANE y fijar el procedimiento que se seguirá para el manejo de la información en las herramientas que se diseñen.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos términos y condiciones se aplicarán a los interesados / inscritos que formen parte del proceso de conformación del BPSO para personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE, así como funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en el procedimiento asociado al BPSO.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE PRESTADORES DE SERVICIOS OPERATIVOS

Todos los interesados que se inscriban a una invitación pública realizada por el Departamento y que apliquen para un proceso de conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas por el DANE-FONDANE para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para las operaciones estadísticas, deberán leer y aceptar las condiciones de participación presentes, como requisito indispensable para la inscripción y aceptación al proceso. En consecuencia, con la inscripción y aceptación a la invitación pública, se entiende que el postulante acepta los términos de uso de la plataforma establecidos por el DANE.

Para que la aceptación a la invitación pública se considere como válida, el interesado debe haber registrado la información requerida por medio del formulario de establecido por el DANE y aplicado a la invitación durante las fechas previstas para ello.

La información suministrada por el interesado en el formulario de inscripción, así como los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil requerido, se entenderá como fidedigna y presentada bajo la gravedad del juramento.

El inscrito que suministre información errada, incompleta o falsa será retirado del proceso para la conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar.

En caso de detectarse que el inscrito se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en la normatividad vigente, será excluido del proceso de conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas.

De igual manera, en el evento de tener prueba sumaria de la falsificación de un documento público o privado adjuntado o registrado en la plataforma, el inscrito será inactivado provisionalmente por un tiempo de 12 meses a partir de la identificación de la presunta falsificación para participar en otras invitaciones públicas hasta la fecha en que se emita la decisión de la autoridad competente. La Dirección Territorial deberá informar a la Dirección de Recolección y Acopio, para que se proceda con su inactivación en la plataforma.

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, en este marco el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o certificaciones públicas que acrediten que el título de idoneidad fue debidamente adquirido. Por lo tanto, quienes acrediten título en aquellas carreras de nivel técnico, tecnológico o profesional reglamentadas y vigiladas de acuerdo con la normatividad nacional vigente deberán adjuntar la **tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente en el campo asignado en la plataforma, en todo caso si al habilitado se le solicitan documentos para su contratación, estos documentos son indispensable para continuar en dicho proceso**. La omisión de este documento, no genera rechazo en el proceso de conformación del BPSO, sin embargo, en caso de ser llamado para contratación, la presentación de la tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente es obligatoria.

Cuando un inscrito presente como único soporte de su formación académica el título profesional y este exceda los requisitos establecidos en la invitación pública (en aquellos casos en que la invitación pública exija solamente terminación y aprobación de materias o un determinado número de semestres cursados o título de bachiller), **la tarjeta o matrícula profesional podrá ser reemplazada por la certificación de que esta se encuentra en trámite**. Dicha certificación deberá haber sido expedida por el respectivo Consejo Profesional, Colegio o Tribunal competente, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de postulación a la convocatoria.

El inscrito que no acredite los estudios, experiencia y demás requisitos mínimos exigidos para aplicar al perfil definido en la ficha técnica – invitación pública, no podrá continuar participando en la conformación del BPSO para la recolección de la información de operación estadística a la que aplicó, por lo tanto, será rechazada. La verificación se realizará con base en los documentos aportados al momento de la recepción del formato de inscripción a la invitación pública en la plataforma.

Las certificaciones que el inscrito presente como soporte de la experiencia específica o relacionada, deberán permitir identificar la labor realizada para validar la experiencia. Para los procesos de contratación las certificaciones laborales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de quien la expide, objeto del contrato o denominación del empleo desempeñado, actividades ejecutadas en el contrato o funciones del empleo y la fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año). En los casos en que la experiencia requerida no sea específica o relacionada, se podrán aceptar certificaciones sin la información detallada de las actividades ejecutadas en el contrato o funciones del empleo.

Toda información, citación o respuesta relacionada con el proceso para la conformación del BPSO será puesta en conocimiento del postulante a través del correo electrónico y demás medios de contacto que haya registrado en el formato de inscripción y aceptación; por ende, el inscrito será responsable de revisar el buzón de correo y su omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio.

En atención al carácter general y masivo del proceso para la conformación del BPSO y al derecho de todos los inscritos, a que las etapas del proceso se adelanten con celeridad y en condiciones de igualdad y oportunidad, no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la realización de valoraciones por fuera del cronograma establecido para todos los inscritos verificados. Por lo tanto, por razones de interés general, factores como la fecha, hora y lugar del aprendizaje y de la presentación de la valoración que se adelanten en desarrollo del proceso para la conformación del banco de prestadores de servicios operativos para la recolección de la información de las operaciones estadísticas, no podrán ser modificados en ningún caso a solicitud del inscrito verificado. En consecuencia, tampoco se aceptarán dichas razones como justificación para la no asistencia a los

entrenamientos y valoraciones programados y comunicados por correo electrónico a los inscritos, en la fecha, hora y lugar determinados.

En caso que sea requerida, la asistencia a jornadas de aprendizaje es obligatoria y dada la no asistencia en los horarios y fechas notificados, no podrá continuar del proceso para la conformación del BPSO a no ser que por necesidad del DANE, se habilite nuevamente dicha fase.

En los casos en que la valoración sea presencial, la Entidad podrá restringir el uso de dispositivos móviles, celulares, tabletas, cámaras fotográficas, computadoras portátiles o cualquier otro dispositivo electrónico. En los casos en que, durante la aplicación de la valoración, el inscrito verificado utilice alguno de estos dispositivos o aplicaciones, será retirado de las instalaciones y quedará excluido del proceso para la conformación del BPSO para el cual está aplicando.

Las citaciones para asistir al curso de entrenamiento presencial o a la presentación de las valoraciones durante el proceso para la conformación del BPSO, en ningún momento constituyen garantía expresa o implícita de que el inscrito verificado sea habilitado o contratado, toda vez que estas etapas hacen parte de la conformación del BPSO.

Los gastos en que incurran los inscritos verificados para el aprendizaje o la presentación de las valoraciones durante el proceso para la conformación del BPSO estarán a su cargo. Por tanto, en ningún caso estos gastos serán asumidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – FONDO ROTATORIO DEL DANE, ni por sus sedes.

Una vez realizadas las valoraciones de apropiación del conocimiento, los inscritos verificados contarán con un día hábil para solicitar revisión de la valoración asignada por el aplicativo.

Lo indicado en estos términos y condiciones se encuentra regido por la normatividad vigente de contratación pública. Por tanto, el proceso para la conformación del BPSO no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa, por tratarse de una prestación de servicios de apoyo a la gestión requerida para la ejecución de operativos de recolección de las operaciones estadísticas del DANE. En todo caso, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se reserva la facultad de contratar mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Si un interesado tiene contrato vigente con el DANE podrá participar de nuevas invitaciones, siempre y cuando no exista traslape entre las fechas de inicio y fin de la investigación actual y la investigación a la que desea inscribirse, y siempre y cuando cumpla con el perfil y requisitos de la invitación.

Adicionalmente, las personas habilitadas que suscriban contrato con la entidad y adelanten un proceso de cesión de este, quedarán inactivado para participar en nuevas invitaciones públicas del DANE por un periodo de doce (12) meses. Sin embargo, si existe razón motivada desde cada territorial se revisará el caso para establecer la excepción, previa autorización del Director de Recolección y Acopio.

5. NORMAS APLICABLES Y JURISDICCIÓN

El interesado / inscrito / inscrito verificado no podrá manifestar ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – FONDANE o ante una autoridad judicial o administrativa, la aplicación de condición, norma o convenio que no esté expresamente incorporado en las presentes condiciones de uso, salvo las excepciones constitucionales correspondientes. Estas condiciones serán gobernadas por las leyes de la República de Colombia, en los aspectos que no estén expresamente regulados en ellas.

Si cualquier disposición de estos términos pierde validez o fuerza obligatoria por cualquier razón, todas las demás disposiciones, conservan su fuerza obligatoria, carácter vinculante y generarán todos sus efectos. Para cualquier efecto legal o judicial, el domicilio de los presentes términos es la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y cualquier controversia que surja de su interpretación o aplicación se someterá a los jueces de la República de Colombia.

6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS TÉRMINOS DE USO DE LA PLATAFORMA

En el desarrollo, interpretación y aplicación del presente documento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

Calidad de los Registros o Datos: En virtud de este principio la información a que se refiere este documento, que sea suministrada por los inscritos debe ser veraz, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de tal manera que refleje la situación real presente de los intervinientes en los procesos de selección. Si esta información no cumple con alguna de las condiciones aquí descritas se aplicarán las sanciones que determine el reglamento definido.

Circulación restringida (limitación de su uso al objeto del DANE – FONDANE): Al no estar expresamente autorizada la divulgación de la información, por parte del titular de los datos, es imposible el uso para otros fines diferentes al que motivó el suministro de estos.

Principio del Respeto de los Derechos Constitucionales: Las actividades de inscripción, recepción, almacenamiento, procesamiento y suministro de la información deben respetar las normas y principios constitucionales.

Libertad: En virtud del cual los datos personales que no tienen naturaleza pública, a los que se refiere el presente documento sólo pueden ser registrados y divulgados con el consentimiento libre, previo y expreso del titular, en los términos previstos en el presente documento.

Respeto al Buen Nombre: En desarrollo del cual corresponde tanto a las fuentes y usuarios como al DANE – FONDANE, respetar el derecho al buen nombre de los titulares de la información. En tal sentido, la información que reporten, utilicen o administren deberá cumplir con las condiciones de calidad señaladas en el presente documento.

Garantía de Acceso a la Información: Según el cual se garantiza a los titulares de la información a que se refiere este documento, en todo tiempo, el conocimiento, actualización y rectificación de la información registrada en las bases de datos del DANE – FONDANE con las limitaciones propias de la dinámica del proceso de selección.

Seguridad: En virtud del cual la información que reposa en las fuentes de información se manejará con las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

Gratuidad: En atención a este principio, los servicios prestados por el aplicativo corresponden a un servicio público, gratuito e indiscriminado, bajo lo cual se entiende que la inscripción, recepción, almacenamiento, procesamiento y uso de la información que reposa en el aplicativo no genera ninguna clase de erogación económica a los usuarios que utilicen el sistema.

7. NORMAS DE USO GENERAL

7.1 Inscripción y postulación. La inscripción y postulación de los interesados se realiza mediante el proceso de auto consulta, donde los interesados evalúan desde su consulta personalizada las invitaciones públicas que se ajustan a su formación académica y experiencia laboral.

7.2 Información incluida en el formulario por los interesados en general. Como interesado usted es responsable de la información suministrada en el formato de inscripción y aceptación y serán los usuarios los únicos responsables de la veracidad, actualización, consolidación, complementación y afirmaciones propias que reposan en la hoja de vida y por las consecuencias de incluir o colocar dicha información en el aplicativo.

7.3 Obligaciones de los usuarios en general. Los interesados están obligados a lo siguiente: (1) registrar información veraz, seria, y verificable de la exigida dentro del aplicativo, fuese personal, formación académica o laboral según sea el caso. (2) mantener actualizada la información indicada y

cargada en la plataforma, verificar la existencia real y actual de los documentos y demás requisitos indicados en la información personal y empresarial de los usuarios so pena de inactivar la permanencia de la información contenida en el aplicativo y las consecuencias que se establecen en el reglamento expedido parte del DANE. (3) autorizar el acceso de los funcionarios del DANE – FONDANE para que conozcan el contenido de las hojas de vida del aplicativo. Los usuarios no podrán: (i) incluir o colocar en aplicativo cualquier clase de información o herramientas que estén protegidos por las leyes sobre derechos de autor, a menos que sea el propietario de tales derechos o haya obtenido permiso del propietario de tales derechos para incluir tal material en el aplicativo, (ii) incluir o colocar en el aplicativo información confidencial que atente contra la reserva industrial o comercial a menos que sea el propietario de los mismos o haya obtenido autorización del propietario, (iii) incluir material obsceno, difamatorio, abusivo, amenazante u ofensivo que pudiese atentar contra los derechos de otro usuario o cualquier otra persona o entidad, (iv) incluir en el aplicativo imágenes o declaraciones pornográficas o que incluyan sexo explícito, (v) incluir o colocar en el aplicativo cualquier clase de información que pudiese considerarse publicidad o anuncios publicitarios o políticos, cadenas de cartas, virus, "caballos de Troya", "bombas de tiempo" o cualquier programa de computador o herramienta con la intención de dañar, interferir, interceptar o apropiarse de cualquier sistema, datos o información,

7.4 Reglas de seguridad del DANE – FONDANE. Se prohíbe a los interesados violar o intentar violar la seguridad del aplicativo, incluyendo pero no limitándose a: (a) acceder a datos que no estén destinados a tal usuario o entrar en un servidor o cuenta cuyo acceso no está autorizado al usuario, (b) evaluar o probar la vulnerabilidad de un sistema o red, o violar las medidas de seguridad o identificación sin la adecuada autorización, (c) intentar impedir el servicio a cualquier usuario, anfitrión o red, incluyendo sin limitación, mediante el envío de virus al Sitio Web, o mediante saturación, envíos masivos ("flooding"), "spamming", bombardeo de correo o bloqueos del sistema ("crashing"), (d) enviar correos no pedidos, incluyendo promociones y/o publicidad de productos o servicios. (e) falsificar cualquier cabecera de paquete TCP/IP o cualquier parte de la información de la cabecera de cualquier correo electrónico o en mensajes de foros de debate. (f) Borrar, adulterar, filtrar, deshabilitar o revisar cualquier material e información anunciado por otra persona o entidad. En caso de que un usuario administrador o el mismo DANE - FONDANE corrobore la existencia de información que presuntamente no cumpla estas obligaciones de los usuarios, DANE – FONDANE se reserva el derecho de investigar y determinar de buena fe y a su exclusiva discreción, el derecho de retirar o solicitar que sean excluidas dichas comunicaciones, así como determinar las situaciones de suspensión o la deshabilitación definitiva del usuario infractor y siempre será obligación del DANE – FONDANE poner en conocimiento de las autoridades competentes judiciales y administrativas los hechos considerados como posibles faltas disciplinarias o punibles penales.

7.5 El uso del material. La denominación "material y herramientas" comportan todos y cada uno de los contenidos de este aplicativo Web, tales como textos, gráficos, imágenes, logotipos, símbolos, informaciones e iconos de botón, software y cualquier otro material. Queda prohibida la utilización de las marcas y nombres públicos DANE – FONDANE, con intento de defraudar, desinformar, confundir u obtener beneficios de la utilización de los mencionados nombres. La utilización del material y las marcas de manera fraudulenta o irregular podrá configurar faltas y delitos protegidos por la ley colombiana vigente.

7.6 Registro y contraseña. Los usuarios del aplicativo en general son los responsables de mantener la confidencialidad y custodia de sus datos y de su contraseña. Serán así mismo, responsables de todos los usos de su registro. En caso de olvido, manipulación, inactivación o sospecha de fraude o utilización indebida los usuarios deberán notificar inmediatamente al DANE – FONDANE cualquier uso sin autorización de su registro o contraseña.

7.7 Responsabilidades y garantías del DANE – FONDANE. La inscripción y postulación a las invitaciones públicas del DANE es exclusivamente un servicio abierto, gratuito e indiscriminado que busca que los ciudadanos interesados en prestar sus servicios al DANE-FONDANE ingresen sus datos para participar en los diferentes procesos de selección, los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública, por lo cual al ingresar sus datos no se genera ningún tipo de obligación de vinculación por parte del DANE – FONDANE o expectativas de orden laboral. Los cambios en el aplicativo del DANE se harán de forma periódica y en cualquier momento.

7.8 Renuncia de reclamación de daños derivados. En ningún caso el DANE – FONDANE será responsable de cualquier daño incluyendo daños incidentales y derivados, daño emergente, lucro cesante o daños resultantes de la pérdida de datos o interrupción de vínculos contractuales que resulten del uso o de la imposibilidad del uso del aplicativo del DANE, tanto si se fundamentan en una supuesta garantía, responsabilidad contractual o extracontractual, o cualquier otro argumento legal. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE no garantiza que el aplicativo de inscripción opere libre de errores o que este y/o su servidor se encuentre libre de virus de computadores u otros mecanismos dañinos. Si el uso del aplicativo o del material dispuesto en este resulta en la necesidad de prestar servicio de reparación o mantenimiento a sus equipos o información o de reemplazar sus equipos o información, el DANE – FONDANE no es responsable por los costos que ello implique.

8. INSCRITOS

8.1 Información suministrada por los inscritos. Cuando se registra un “inscrito” se le exigirá que suministre al DANE una dirección válida de correo electrónico con el fin de garantizar las comunicaciones requeridas para el proceso, así como los datos de identificación y contacto que sean requeridos. En adición a los términos de uso de la plataforma, el inscrito entiende que, al momento de aceptar a una invitación pública, la totalidad de la información suministrada no podrá ser modificada y deberá ser completa, veraz, seria, verificable y pasará a revisión por el DANE- FONDANE. En caso de que la información requerida para la presentación de la oferta esté incompleta, no sea veraz o requiera clarificación y/o modificación el DANE – FONDANE rechazará la aplicación en cualquiera de las etapas del proceso para la conformación del BPSO y procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El inscrito se podrá volver a presentar nuevamente en la invitación pública siempre y cuando esta se encuentre abierta y cuente con cupos disponibles.

8.2 Autorización consulta datos personales en registro de inhabilidades delitos sexuales. Al aplicar a cualquiera de las invitaciones públicas por el DANE – FONDANE el “inscrito” autoriza de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)/ FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA con NIT.8999999027-8/800072977-0, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia de manera previa a cualquier eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

8.3 Postulación del inscritos: Sólo se puede aplicar a una invitación pública, perfil y ciudad, en caso de aplicar de manera simultánea a más de una, se tendrá en cuenta la primera a la que aplicó.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, los inscritos verificados que queden habilitados para conformar el Banco de Prestadores de Servicios Operativos y que sean llamados para adelantar los procesos de contratación, no podrán tener un contrato vigente con otra entidad pública que se traslape con el del DANE:

“Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación

de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del 'SECOP.'"

8.4 Inscrito verificado en el proceso de aprendizaje. Cuando el "Inscrito Verificado" es registrado en el proceso de aprendizaje toda información, citación o respuesta relacionada con el proceso de selección, será puesta en conocimiento a través del correo electrónico registrado por el interesado en el formato de inscripción, por ende, el inscrito verificado será responsable de revisar el buzón de correo y su omisión en ningún momento invalidará el trámite de comunicación realizada por este medio. Si el inscrito verificado es citado a participar en el aprendizaje presencial, este deberá presentarse en el lugar, fecha y horas notificados. En caso contrario se entenderá que el inscrito verificado desiste del proceso. Las citaciones para asistir a la capacitación, presentación de las valoraciones durante el proceso para la conformación del banco de prestadores de servicios operativos para la recolección de la información de las operaciones estadísticas, en ningún momento constituyen garantía alguna expresa o implícita de que el habilitado sea contratado, toda vez que hacen parte de la estructura del proceso para la conformación del banco de prestadores de servicios operativos para la recolección de la información de las operaciones estadísticas. Los gastos de desplazamiento y relacionados con la asistencia a estos serán asumidos por el postulante.